



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00488-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALEJANDRO MARIO ROCA MANCO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00488-00

En atención a memorial de retiro de la demanda presentado por el apoderado del demandante, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el Despacho **NIEGA** tal pedimento, por cuanto, no se cumplen los requisitos del artículo 92 del código General del Proceso, en atención que el citado memorialista, adelantó el proceso de notificación del demandado **ALEJANDRO MARIO ROCA MANCO** de conformidad con los lineamientos de los artículos 291 y 292 ibídem, tal como se evidencia en los archivos 011pdf y 012 pdf del expediente digital, razón por la que dicha circunstancia impide acceder a dicho pedimento.

Por lo anterior, una vez finiquite el término de traslado al Demandado ROCA MANCO para contestar la demanda, pase el expediente a Despacho para decidir lo que conforme a Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedb42e0a9a19b2e7dba198fe5cadce5ef8ce0758b68fd594e6aff20025d7584**

Documento generado en 25/01/2024 08:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>